



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**, mujer, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.689, en su calidad de Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, según Resolución de nombramiento 0-0475 del 02 de abril de 2014 y acta de posesión de la misma fecha, y en tal virtud ordenadora del gasto según Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014 y Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, Nit. **860.006.543-5**, representada en este acto por **ORLANDO SALAZAR GIL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **17.066.812** de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director del Departamento de Altos Estudios (DAE) (E) de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio DAE Radicado No. 20166000000933 de fecha recibido el 15 Febrero de 2016 y alcance al mismo a través del oficio DAE No.20163200000093 de fecha 18 de Febrero de 2016 remitió Estudios Previos, con el fin de Contratar el servicio de un operador logístico que suministre el transporte aéreo, terrestre, alojamiento, alimentación, salones, ayudas y accesorios audiovisuales y didácticos, necesarios para apoyar las capacitaciones, para los Servidores de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional; que dicha necesidad se justifica de la siguiente manera: *"El Congreso Nacional de la República expidió la Ley 1654 de 2013, por medio de la cual otorgó precisas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para reestructurar la Fiscalía a Nivel Nacional, en coordinación con el Fiscal General de la Nación. Por consiguiente, se establece entre otros, en el artículo 1º. Ordinal a) de la citada ley: "(...) Modificar y definir la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación y sus servidores (...)". El Decreto Ley 016 de 2014, reglamentario de la precitada ley modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, derogando los artículos 1º al 32 de la ley 938 de 2004 y estableciendo: "(...) ARTÍCULO 2. Estructura. Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, la Fiscalía General de la Nación tiene la siguiente estructura. (...)". El artículo 37 del decreto Ley 016 de 2014, establece en relación con la administración del talento humano, en su numeral 10: "Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión". Dentro de las atribuciones conferidas al Fiscal general de la Nación en el numeral 19 del artículo 4º. del decreto Ley 016 de 2014, se profirieron entre otras, las siguientes resoluciones, por medio de las cuales se adoptan y desarrollan la organización interna de la subdirección de talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y se fijan funciones en toda su estructura interna, así: La Resolución No 2889 del 11 de Noviembre de 2015, por medio de la cual se modifica la Resolución 0783 de 2014 y se crea el Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE) perteneciente a la Dirección Nacional de apoyo a la Gestión, con la finalidad de cumplir con la función de formación, capacitación y el desarrollo de las competencias laborales de los servidores y servidoras de la entidad, así: "(...) Artículo 1º. Creación. Créese el Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE) en la Dirección Nacional de apoyo a la Gestión. Artículo 2º. Funciones. El Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE) tendrá las siguientes funciones: 1. Identificar las necesidades de*

Viviana  
COP.  
Zey  
h  
D.  
M



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

capacitación y formación de la Fiscalía General de la Nación. 2. Formular el plan institucional de capacitación y gestionarlo ante el comité de Formación y Capacitación. 3. Desarrollar programas de educación para el trabajo en la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con los lineamientos de calidad de este sector de la educación. 4. Ofrecer cursos formales e informales de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de satisfacer las necesidades de capacitación y formación de los servidores y servidoras de la Fiscalía. 5. Coordinar alianzas y convenios con otros centros educativos nacionales e internacionales y con agencias que ofrezcan iniciativas de formación y capacitación de los empleados y funcionarios de la Fiscalía. 6. Apoyar la implementación de los programas de inducción y reinducción de los servidores de la Fiscalía. 7. Adelantar investigaciones académicas aplicadas que complementen las actividades educativas de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, o que permitan producir el conocimiento necesario para mejorar el desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación. 8. Las demás que le asigne el Fiscal General de la Nación o el Director (a) Nacional de Apoyo a la Gestión. (...). En este mismo sentido la Resolución No 2889 del 11 de Noviembre de 2015, desarrolla la organización interna del Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE) perteneciente a la Dirección Nacional de apoyo a la Gestión, así: "(...) Estructura. Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE) tendrá la siguiente estructura: 1. Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE). 1.1. Grupo de Investigación. 1.2. Grupo de Formación, Capacitación y Registro Académico. 1.3. Grupo de Recursos Web y plataforma Moodle. (...)". Complementariamente la Resolución No 2889 2015, modifica el artículo 1° de la Resolución 0783 de 2014, frente a la organización interna de la subdirección de talento Humano, así: "(...) Artículo 7°. Modificar el artículo 1° de la Resolución 0783 de 2014 en los siguientes términos: **Artículo 1°.** Organización interna. Para garantizar el cumplimiento de sus funciones la Subdirección de Talento Humano tendrá la siguiente organización interna: 1. Subdirección de Talento Humano. 1.1. Departamento de Administración de Personal. 1.1.1. Grupo de personal. 1.1.2. Grupo de Gestión de Nomina. 1.1.3. Grupo de Gestión de la Información. 1.2. Departamento de Bienestar y salud ocupacional. 1.2.1. Grupo de Bienestar. 1.2.2. Grupo de sistema de Gestión de Seguridad y salud de trabajo. 1.2.3. Grupo de compilación de la Información para la capacitación. (...)". Con el fin de cumplir con estos cometidos misionales el Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE), contara con docentes Nacionales, como también se traerán docentes de fuera de Colombia. Consecuente con lo anterior, mediante resolución 0269 de 2013 se oficializa el Direccionamiento Estratégico para el periodo 2013 - 2016, en el cual se establecen los objetivos estratégicos que deben ser materializados en los Planes Operativos Anuales – POA, de cada una de las dependencias, por lo que se hace indispensable socializarlo a nivel nacional. La función esencial del Departamento de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación (DAE), será entonces, entre otras funciones, la de brindar capacitación a los Servidores de la Fiscalía General de la Nación y que el talento humano que lo compone, se dedique al diseño de los planes de estudio, formulación y desarrollo del proyecto educativo institucional, entre otras actividades académicas. Mientras se consolida la infraestructura de la Institución y su capacidad operativa para atender sus necesidades logísticas, como son: salones, equipos audiovisuales, servicio de transporte aéreo y terrestre, hoteles, material didáctico y elementos propios que se requieren para la capacitación y en la realización de los eventos académicos afines, por lo se requiere contratar los servicios de un operador logístico que

Viviana  
D. M. J.



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

apoye todo lo relacionado. La falta de apoyo logístico a la capacitación para los Funcionarios de la Entidad en los diferentes temas contratados para formación académica de los mismos, en los varios procesos de la gestión estratégica de la Fiscalía, podría generar inconvenientes para la efectiva gestión misional a nivel nacional por parte de la misma Entidad. La Fiscalía General de la Nación, para evitar estos inconvenientes, ha promovido la suscripción de diferentes convenios interadministrativos con la sociedad hotelera Tequendama que es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, **vinculada al Ministerio de Defensa Nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituida mediante escritura pública No. 7589 del 12 de noviembre de 1948 en la notaría segunda de Bogotá, inscrita el 23 de noviembre del mismo año, cuya actividad comercial es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de los hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, que por su naturaleza pública de amplia trascendencia y experiencia e idoneidad, está facultada para celebrar contratos con entidades públicas. La Sociedad Hotelera Tequendama en su trayectoria comercial ha ejecutado múltiples contratos con entidades públicas tales como: Procuraduría General de la Nación, con la misma Fiscalía General de la Nación, la Secretaría Distrital de la Mujer, las Fuerzas Militares, entre otros. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución política, los órganos del estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus situaciones entre sí para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Teniendo en cuenta la positiva experiencia tenida en anteriores convenios con la sociedad hotelera Tequendama y con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso de formación académica de los servidores de la Fiscalía General, y con el fin de cumplir con los acometidos misionales, para el Departamento de Altos Estudios (DAE), resulta prioritario la formulación de un nuevo convenio con la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, que es una empresa de reconocidas calidades que pone a disposición su infraestructura, experiencia y conocimientos, para satisfacer necesidades definidas por la Fiscalía General de la Nación. Por lo anterior, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA es el operador logístico idóneo, razón por la cual presentó a la Fiscalía General de la Nación propuesta de servicios que se ajusta a las necesidades específicas planteadas por la entidad". 2) Que en consecuencia, procede la aplicación de lo consagrado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que los contratos interadministrativos proceden siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...); reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la cual consagra que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 3) Que el Director del Departamento de Altos Estudios (DAE) de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del Decreto 20 de 2014, allegó el Acta de Aprobación del Plan Institucional de Formación y Capacitación para los servidores de la Fiscalía General de la Nación. 4) Que debido a lo anterior la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, decidió acoger la recomendación realizada por el Director del Departamento de Altos Estudios de la

Viviana  
WP  
D. M.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

Fiscalía General de la Nación y adoptar mediante resolución la modalidad de contratación directa con **LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** para "contratar el servicio de un operador logístico que suministre el transporte aéreo, terrestre, alojamiento, alimentación, salones, ayudas y accesorios audiovisuales y didácticos, necesarios para apoyar las capacitaciones, para los Servidores de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional". 5) Que el presupuesto para realizar la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000'000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30316 del 11 de Febrero de 2016**, expedido por el Jefe de Presupuesto y contabilidad de la Entidad. 6) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. 7) Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para las capacitaciones en la Fiscalía General de la Nación, dirigido a los servidores de la Entidad, a nivel nacional. Hacen parte integral del presente contrato los Estudios Previos, la Propuesta presentada por el contratista y el Plan Anual de Capacitación - 2016 para los servidores. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, será hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000'000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. La presente contratación está amparada en el certificado presupuestal No. **30316 del 11 de Febrero de 2016**, expedido por el Jefe de Presupuesto y contabilidad de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El anterior valor se entiende estimado como una bolsa del cual se ira cancelando de acuerdo a los servicios prestados, debido a lo anterior cada vez que se requiera un evento; el contratista entregará al supervisor del contrato, cotización del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **TERCERA - FORMA DE PAGO.** La Fiscalía General de la Nación cancelará al contratista el valor del contrato así: El valor contratado por mensualidad vencida o fracción con corte al 30 de cada mes, previa presentación de la factura y del informe de ejecución de los eventos con el visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido

Viviana  
WP

10 D2  
M

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **0240** DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el valor del presupuesto, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo los eventos objeto de la presente contratación. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 2) Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. 9) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Especificaciones técnicas numeral 2.3 de los estudios previos. 2) El operador logístico deberá tener sede localizada en la ciudad de Bogotá D.C., además de contar con un representante autorizado radicado en Bogotá, con disponibilidad permanente y capacidad de decisión. 3) El Operador Logístico debe contar con el registro Nacional de Turismo, del Ministerio de Desarrollo económico, hoy Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acorde con los servicios turísticos relacionados en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado a su vez por el artículo 12 de la ley 1101 de 2012. Así mismo, debe contar con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, preceptuado en el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012; el artículo 12 de la ley 1101 de 2006 y el artículo 3 del decreto 1824

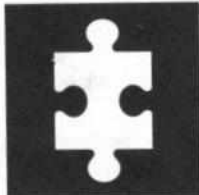
*Viviana*  
*2016*  
*10. D.*  
*M.*

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5**

de 2001. **4)** El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor y una capacidad de reacción que le permita asistir a los representantes del contratista, a reuniones en la ciudad de Bogotá D.C., programadas con antelación no menor a un día hábil calendario. **5)** Para cada evento el operador logístico deberá presentar con antelación, como mínimo tres (3) menús para el desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, al supervisor, de acuerdo al requerimiento efectuado. 3 días. **6)** El operador logístico deberá contar con el personal profesional idóneo y suficiente conformado por un coordinador y los asistentes operativos necesarios para cada evento a nivel nacional. **7)** Una vez recibido el cronograma de eventos por parte del supervisor, el contratista deberá realizar una adecuada planeación que permita la reducción de costos, obteniendo descuentos, beneficios y demás alternativas ofrecidas en el mercado de los diferentes servicios requeridos para cada evento. **8)** El operador logístico suministrará los elementos y servicios requeridos para cada evento. **9)** El operador logístico se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en todo caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados en la prestación del servicio de logística. **10)** El operador logístico presentará en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y toda vez que le sea requerido, un informe de ejecución parcial del contrato, indicando entre otros asuntos, el valor detallado de cada uno de los eventos desarrollados durante dicha vigencia y el saldo disponible para los eventos futuros. **11)** El operador logístico presentará un Informe final de ejecución presupuestal y de los servicios prestados, junto con los soportes y documentación necesaria, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato. **12)** El operador logístico deberá planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según las necesidades de la FGN. **13)** Realizar inscripciones a eventos de capacitación de connotación nacional e internacional, dictados por expertos nacionales e internacionales y demás relacionados, así como a aquellos a que sea invitada la Fiscalía, que incidan en la capacitación, actualización y formación de los Servidores de la Entidad. **14)** Suministrar los temas expuestos por el (os) Conferencista (s) en textos claros y puntuales, desarrollados en cada evento; así como el registro y transcripción, que permita entregar las memorias del evento a los participantes de la Fiscalía en los diferentes eventos y demás relacionados. **15)** El operador logístico deberá solicitar autorización previa del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos. **16)** El operador logístico deberá asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad propia en la ejecución del presente contrato. **17)** El operador logístico deberá seguir los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato que se suscribiere y la normatividad nacional vigente. **18)** El operador logístico deberá evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. **19)** El operador logístico deberá acatar y/o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor, en el término establecido por este. **20)** El operador logístico deberá en todo caso que se requiera un cambio de personal, contratar el nuevo personal que deberá cumplir los requisitos establecidos y dicho cambio no se hará efectivo antes de ser autorizado por el Supervisor. **21)** El operador logístico deberá informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento y desarrollo de cada uno de los eventos. **22)** El operador logístico deberá presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia. **23)** El operador logístico deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación,

Viviana  
W.P.





**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 7 de 9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **240** DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

para el desarrollo del contrato; así mismo, deberá suscribir las actas de: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **24)** El operador logístico deberá entregar informes financiero y técnico al finalizar cada uno de los eventos, así como al final de la ejecución del contrato, en medio digital (magnético) e impreso. **25)** El operador logístico deberá mantener los precios iniciales de los productos ofertados, durante todo el tiempo que dure este proceso contractual. **26)** El operador logístico suministrará el servicio de relatoría y/o expertos nacionales e internacionales (persona con altas habilidades comunicativas, destrezas en redacción, edición y corrección de estilo, que sea capaz de sintetizar y o resumir todos los temas expuestos por el (os) Conferencista (s) en textos claros y puntuales, desarrollados en cada evento), registro y transcripción; que permita entregar las memorias del evento de acuerdo al material que se presente durante el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones particulares de cada evento, indicadas por el Supervisor o Coordinador del mismo, además de obligarse a efectuar la entrega a satisfacción del material del evento en formato digital, una vez finalizado cada evento. **27)** El operador logístico deberá concentrar a los servidores de la FGN, incluidos conferencistas y dignatarios nacionales e internacionales en un sitio colindante al sitio de realización del evento académico o con las debidas medidas de seguridad que la importancia y la altura del mismo lo exijan; garantizar disminuir costos en el desplazamiento, decisión que guarda armonía con el principio de economía y de moralidad administrativa; además, que se fundamenta en razones de seguridad de los Servidores que cumplen actividades de policía judicial u operaciones judiciales, actividades que en sí mismas entrañan un riesgo para la vida e integridad personal, razón por la cual se hace necesario disponer de un sitio que ofrezca niveles de confiabilidad y seguridad permanente, no solo en cuanto a la calidad del alojamiento, sino en la acomodación de todos los Servidores para su ubicación y traslado a los diferentes eventos. **28)** El contratista contará con tres días hábiles para presentar una propuesta, una vez se haga el requerimiento por parte del supervisor del contrato. **29)** Las demás que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** La Fiscalía General de la Nación garantizará la participación de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los asistentes a cada evento. **5)** Requerir los documentos que son necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN.** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Director del Departamento de Altos Estudios (DAE)** (E) de la Fiscalía General de la Nación. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las

*Viviana  
pup*



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 8 de 9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **9240** DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Servicios Administrativos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Servicios Administrativos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) **Acta de inicio**; ii) informe de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA - GARANTÍA.** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** no solicitará garantía única que ampare el presente contrato en virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA - CADUCIDAD.** La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.** **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para

Viviana  
WR.

Dr. M.





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 240 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. CON NIT No. 860.006.543-5

este contrato. **DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, LA FISCALÍA no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **DÉCIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.** Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables, si ello aplica. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 ABR. 2016

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA

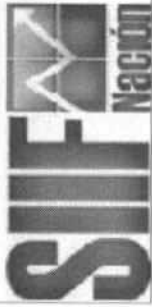
*Manuayepes*  
MARCELA MARIA YEPES GÓMEZ  
Directora Nacional de Apoyo a la Gestión

*Orlando Salazar Gil*  
ORLANDO SALAZAR GIL  
C.C. No. 17.066.812  
Gerente General  
Sociedad Hotelera Tequendama

Revisó y aprobó: Diego Esteban Ortiz Delgado - Subdirector Nacional de Gestión Contractual  
Revisó y aprobó: María Cristina Valderrama Blanco - Asesora de la Subdirección N. G. Contractual  
Revisó y aprobó: Carlos Ricardo Mendieta Pineda - Asesor de la Subdirección N. G. Contractual  
Revisó y aprobó: Carlos Domínguez - Coordinador Contratación Directa  
Proyecto: Maritza Molano Rojas SNGC

*Cdp 30316*  
*Comp. 88216*  
*CN 0240*  
*\$ 2'000.000.000 =*

*Duty*



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto**  
Comprobante

Usuario Solicitante: **MHYherazo** **YOLIAN HERAZO CHAVES**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **29-01-01-000** **FISCALIA GESTION GENERAL**  
 Fecha y Hora Sistema: **2016-04-14-2:43 p. m.**

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 30316 de fecha 2016-02-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	88216	Fecha Registro:	2016-04-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.000.000.000,00
Identificación: NIT	860006543	Razon Social:	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S A	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 2.000.000.000,00
Numero:	256088396	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	30318689	Nombre:	MARCELA MARIA YEPES GOMEZ	Corriente	Estado: Activa
Identificación:		Fecha de Registro:		Cargo:	DIRECTOR NACIONAL DE APOYO A LA GESTION

CAJA MENOR		Numero:	CN 0240	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ORDENADOR DEL GASTO		Fecha de Registro:		Tipo:	2016-04-14
DOCUMENTO SOPORTE					

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	C-310-803-1 CAPACITACION A FUNCIONARIOS EN LAS AREAS DE FISCALIA, CTI, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	Nación	10	CSF		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	C-310-803-1 CAPACITACION A FUNCIONARIOS EN LAS AREAS DE FISCALIA, CTI, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	Nación	11	CSF		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
<b>Total:</b>						<b>1.000.000.000,00</b>		<b>1.000.000.000,00</b>	<b>1.000.000.000,00</b>

**Objeto:** CDP 30316 CN 0240 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS CAPACITACIONES EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DIRIGIDO A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ANIVEL NACIONAL

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 FISCALIA GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSE	2016-04-14	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	NINGUNO

*Dumy*

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)